



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 521-2019-R

Lambayeque, 26 de abril de 2019

VISTO:

Los Expedientes N° 2190-2019-SG, 2204-2019 y 2298 – 2019-SG, sobre la vacancia del Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola y la información sobre precedencia de los docentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2015-AUT-/UNPRG, de fecha 24 de noviembre de 2015, se refrendan los resultados de las elecciones de las nuevas autoridades, llevadas a cabo por el Comité Electoral Universitario en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, alcanzados a la Asamblea Universitaria Transitoria mediante Oficio N° 017-2015-CEU-UNPRG; entre ellos el Dr. Víctor Cornetero Ayudante, como Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola por el lapso de 4 años;

Que, mediante Resolución N° 017-2016-R, de fecha 05 de enero de 2016, se reconoce al Dr. Víctor Cornetero Ayudante, como Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola en cumplimiento de la Resolución N° 001-2015-AUT-/UNPRG, de la asamblea Universitaria Transitoria, a partir del 24 de noviembre de 2015 y por un periodo de cuatro años;

Que con Resolución N° 428-2019-R, de fecha 03 de abril de 2019, se da término a partir del 01 de abril de 2019, a la carrera docente del Dr. Víctor Cornetero Ayudante, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, bajo el régimen pensionario del D.L. 20530, dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución; lo que origina la vacancia en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola; debiendo ser remplazado con estricta observancia de la Ley 20530 y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Informe Legal N° 426-2019-J/OGAJ-UNPRG, de fecha 24 de abril del 2019, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala: que los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Agrícola hacen conocer, que se han reunido el pasado 12 de abril de 2019 y han acordado declarar la vacancia del Decano Víctor Cornetero Ayudante por haber renunciado voluntariamente a la docencia universitaria conforme a la Resolución N° 428-2019-R de fecha 03 de abril de 2019 y encargan el Decanato al Ingeniero Segundo Avelino Sánchez Cusma, quien es miembro del Consejo de Facultad; advirtiéndose que a dicha sesión han concurrido 05 docentes y 03 alumnos, por lo que se ha obtenido el quorum para el desarrollo de la sesión.

Que, el Artículo 59° del Estatuto ha regulado la vacancia del Decano, estableciendo que "En caso de producirse la vacancia, asumirá la encargatura del Decanato el docente principal miembro del Consejo de Facultad a quien corresponda la precedencia y cumpla los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto", del contenido de esta norma, se desprende que la encargatura del cargo del decano debe recaer en el docente principal miembro del Consejo de Facultad que tenga mayor precedencia pero se condiciona al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Universitaria, esto es las exigencias contenidas en el artículo 69° de la Ley N° 30220 que en su numeral 3 ha establecido como requisito para desempeñar dicho cargo, **"tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales."** por lo que ha sido necesario requerir a la Oficina General de Recursos Humanos emitir un informe respecto a la fecha de ingreso y grado académico de los docentes de la Facultad de Ingeniería Agrícola.

Que, mediante el Oficio N° 915-2019-OGRRHH de fecha 24 de abril de 2019, la Oficina General de Recurso Humanos, informa el grado académico obtenido por los docentes de la Facultad de Ingeniería Agrícola, indicando la mención obtenida, fecha de inicio en sus labores y el nivel de dedicación en la docencia; de lo cual se puede inferir que entre los docentes principales miembros del Consejo de Facultad, el Ingeniero Manuel Ramón Millones Chuman no tiene el título en la especialidad, por cuanto es Ingeniero Agrónomo y Doctor en Ciencias Ambientales; el docente Segundo Avelino Sánchez Cusma, si bien es Ingeniero Agrícola, tiene Maestría en Docencia Universitaria y Doctor en Ciencias Ambientales; el docente Jorge Segundo Cumpa Reyes tiene título de Ingeniero Agrícola y Maestría en Edafología y Oscar Zeña Santamaría tiene título de Ingeniero Agrícola pero no registra Maestría ni Doctorado;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 521-2019-R

Lambayeque, 26 de abril de 2019

Página N° 02

Que, para determinar a quién de los docentes principales antes mencionados corresponde encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Agrícola, debe tenerse en cuenta la Resolución N° 1336-2016-R y 146-2018-R mediante las cuales ha quedado delimitada las especialidades que corresponden a la Facultad de Ingeniería Agrícola, entre las que no se encuentra Ciencias Ambientales u otras relacionadas con el medio ambiente; siendo así se tiene que los docentes Millones Chuman; Sánchez Cusma y Cumpa Reyes no ostentan Maestría o Doctorado en las especialidades de la Facultad de Ingeniería Agrícola y en el caso del primero de los nombrados tiene título profesional en diferente especialidad y en el caso del docente Oscar Zeña Santamaría, no ostenta grado de Maestría o Doctorado; en consecuencia ninguno de los mencionados docentes principales integrantes del Consejo de Facultad cumple el requisito previsto en el numeral 3 del artículo 69° de la Ley N° 30220 que exige "tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad"; por lo que no podría encargarse el Decanato a ninguno de los antes mencionados, hacerlo acarrearía incumplimiento expreso de la ley; por lo que debe recurrirse a otro docente que aun no siendo miembro del Consejo de Facultad, cumpla los requisitos previstos en el artículo 69° de la Ley N° 30220 y puede ejercer el Decanato por encargatura hasta la elección de su titular;

Que, el análisis de la información que remite la Oficina General de Recursos Humanos se puede establecer que conforme ha sido informado, el docente Carlos Alberto Díaz Pérez, tiene la condición de Docente Principal, título de Ingeniero Agrícola, ostenta el Grado de Maestría en Ingeniería Agrícola e ingreso a laborar el 01 de Agosto de 1980, es decir tiene 38 años de servicio en la Universidad; por consiguiente, reúne los requisitos para ejercer la encargatura del cargo de Decano en la Facultad de Ingeniería Agrícola, por ausencia de requisitos en los docentes principales integrantes del Consejo de Facultad.

Que, por los fundamentos antes expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que a fin de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 69° de la Ley N° 30220, se debe encargar el Decanato de la Facultad de Ingeniería Agrícola, al docente Carlos Alberto Díaz Pérez, por cuanto es el profesor en quien concurren los requisitos exigidos por la Ley;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Encargar, al Magister CARLOS ALBERTO DÍAZ PÉREZ, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Agrícola, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con efectividad a partir de la fecha.

2° Disponer que la Oficina de Margesí de Bienes y Control Patrimonial, cumpla la presente resolución, efectuando las acciones correspondientes.

3° Dar a conocer la presente resolución a las instancias correspondientes y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
LAMBAYEQUE, PERÚ
Abog. GILBERTO CARRASCO LUCERO
Secretario General

/mesr